



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá Q, agosto veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 631304003001-2021-00229-00
Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30- 913

Subsanada la demanda para el proceso ejecutivo de la referencia y como cumple con los arts. 82, 83, 84, 422, 430 y siguientes del C.G.P., y del título ejecutivo se desprende a favor de la demandante y a cargo de la parte ejecutada la existencia de una obligación clara, expresa y exigible, se libraré el mandamiento de pago pedido.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: LIBRAR mandamiento de pago a favor del señor Rodrigo Calderón Giraldo, contra el señor Edison Hurtado Grisales, por las siguientes sumas de dinero, contenidas en la letra de cambio aportada con la demanda.

1. CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$57.600.000) Por concepto de capital.
2. Por el interés de plazo liquidado sobre el capital indicado en el numeral anterior a la tasa máxima legal autorizada, causado entre el 1 de mayo de 2018 y el 1 de mayo de 2019.
3. Por el interés de mora liquidado a la tasa máxima legal autorizada, sobre el capital debido, calculado desde el 2 de mayo de 2019 hasta el pago de la obligación.

Segundo: Sobre las costas del proceso y agencias en derecho, se resolverá en su debida oportunidad.

Tercero: NOTIFÍQUESE personalmente este auto al demandado. **ENTÉRESELE** que dispone del término simultáneo de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para excepcionar. En el acto de notificación **ENTRÉGUENSE** copias de la demanda y sus anexos.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Quindío - Calarca**



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4c9f5e8c51537902ec30009ec3d7a37dd8d830ad108d67a7629bab9251e87acf

Documento generado en 26/08/2021 07:26:59 AM



Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>